



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este instrumento jurídico se aplicará para el ejercicio fiscal 2021, establece los montos y conceptos de los ingresos por el cual la administración Municipal recibirá los recursos necesarios para satisfacer las necesidades, servicios prestados, y demandas de los ciudadanos que habitan en el mismo.

Para lograr este objetivo, se establecen tasas, cuotas y tarifas con base a los principios de proporcionalidad, Equidad, Contribución y Legalidad, cuidando la capacidad económica de sus habitantes.

El Municipio de Tamazunchale, S.L.P. como cualquier otro Municipio del país, necesita de este ordenamiento para que pueda recaudar conceptos como Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos, " ingresos", derivados de la Ley De Hacienda Para Los Municipios Del Estado De San Luis Potosí y de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, Para que todos los ciudadanos originarios o a vecinados al Municipio tributen para contribuir al gasto público y contar con los servicios y necesidades que la ciudadanía demanda.

Derivado de la situación de salud que golpea al Municipio, y previendo que el ejercicio fiscal 2021, será un ejercicio que representará un esfuerzo mayor a toda la población, el ayuntamiento presenta una ley de ingresos con muy pocos cambios, tratando de apoyar e incentivar a los contribuyentes. Sin embargo es facultad y responsabilidad de la administración Municipal satisfacer las necesidades y servicios que presta, por lo que el enfoque para este ejercicio será la de actualizar los padrones de contribuyentes y no elevar las cuotas y tarifas ni crear nuevos cobros elevados, estableciendo medidas de prevención en salud, por lo que se mencionan en lo general los siguientes cambios:

**Catastro:** debido a que ya se está tomando en cuenta el tipo de predio de uso distinto al comercial y habitacional, se amplía el tipo de uso de suelo mixto, por los avalúos se ingresan dos incisos con el propósito de dar prioridad a la necesidad de la ciudadanía en obtener su documentación y que el factor tiempo es determinante; tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el disminuyen del 70% al 50%.

**Servicio de rastro:** Por sacrificado (degüello, pelado, etc.) por cabeza, a) Ganado bovino, por cabeza incrementa de 0.78 uma a 0.80, h) Aves de corral, por cabeza cambia de cuota a uma \$2.26 pesos a 0.026 uma; II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SAN LUIS POTOSÍ COEPRIS, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de: aumenta debido a que según las tarifas de la ley de ingresos 2020 es más barato realizar esta actividad fuera del rastro que dentro de el, por lo que se igualan las cuotas excepto la de aves de corral, quedando a) Ganado bovino, por cabeza de 0.50 a 0.80, b) Ganado porcino, por cabeza de 0.30 a 0.42, c) Ganado ovino, por cabeza de 0.30 a 0.42, d) Ganado caprino, por cabeza de 0.30 a 0.42, e) Aves de corral, por cabeza de 3.00 a 0.035.

**Servicio de Planeación:** se propone un incremento de tasa en el art. 18 fracción I inciso a) para comercio, mixto y de servicios: que están desde 7 hasta 17 uma, modificar la escala quedando de 10 a 25 uma, y para el giro industrial o de transformación toda su escala que va desde 17.50 hasta 26.00 quedando desde 35.00 hasta 52.00. Con esto se pretende una mejor captación, tratando de regular las licencias de construcción, y no cargar tributación a otros conceptos. Quien cuenta con recurso para invertir, puede apoyar al municipio; II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de: aumenta de 2.10 a 3.00 uma buscando captar mayor tributación y poner atención en rubro dentro del ordenamiento que no son utilizados; VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Aumenta de 0.01 a 0.02 uma, pero disminuye el punto VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará de 0.03 a 0.02. Por lo que de un punto a otro se compensa el mismo monto; en el punto d) Guarniciones o banquetas de concreto, aumenta de 1.18 a 3.00 uma, el costo de reparación de las guarniciones o banquetas es muy alto comparado con lo que se cobra y aun así no compensa el daño; XVI. Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente: c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional), d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional), e) Fraccionamiento industrial, los tres puntos disminuyen de 50 a 25 uma, el objetivo de esta disminución es incentivar el uso de este concepto; En el punto Licencia de uso de suelo, VI. Termoeléctricas y gasoductos: Por el refrendo de uso de suelo cambia de 1200 a 1224 lo que aumenta un 2 %; En el punto El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los

siguientes conceptos y cuotas, I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita. a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas, 1. Fosa, por cada una, 2. Bóveda, por cada una, 3 Gaveta, por cada una, aumentan los tres conceptos de 1.00 uma a 3.00 uma, existe rezago en cuanto a administración y actualización para mantenimiento en el uso de nuestras instalaciones en general.

Servicio de Registro Civil: cambia los puntos desde el I hasta el XV de cuota a uma, además, modifica el punto X. Constancia de inexistencia: con un valor de \$ 84.50 pesos, quedando: X. Constancia de inexistencia: a) De nacimiento, defunción, matrimonio, b) De soltería, de extemporaneidad. Con un valor de 1.00 y 1.15 uma respectivamente, por otro lado se elimina el punto XI. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, XIII. Por la inscripción de actas de registro civil respecto de actos celebradas por mexicanos en el extranjero y XVI. Impresión de curp.

Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios: en el punto XXV. Brincelines, globos y aparatos para publicar por día, XXVI. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por año, por metro cuadrado aumenta de 0.00 a 1.50 y 5.00 uma respectivamente, se busca la tributación de otros medios de publicidad; en el punto XXVI. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por año, por metro cuadrado, Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de: cambia de cuota de \$6,000.00 a 69.10 uma.

Servicios Catastrales: se incluyen los puntos Avalúo para el siguiente día hábil y Avalúo para el mismo día hábil con un monto de 6.00 y 7.00 uma respectivamente.

Servicios de ecología y medio ambiente: en el punto IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes: e) El cobro por el otorgamiento de la licencia ambiental Municipal de los establecimientos comerciales y de servicios, que generen emisiones a la atmosfera. Aumenta de 11 a 15 uma.

Otros derechos:

Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos fracciones I al V cambian de cuota a uma

Infracción Ley ambiental: se crean los puntos a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades, b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado, c) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades, con un valor de 10, 1.0 y 5 uma respectivamente. Y los incisos: o) Por quemar basura orgánica e inorgánica, p) Por no separar la basura en orgánica e inorgánica en establecimientos comerciales: 1) De particulares 2) De personas morales, q) Por descargar aguas residuales en mantos acuíferos, ríos, arroyos, sin autorización de la autoridad correspondiente: 1) De particulares 2) De establecimientos y personas morales con 5, 15 30 y 50 uma respectivamente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2021 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

## **POLITICAS DE INGRESO**

Para el Ejercicio Fiscal 2021, el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Establecer un diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

## **ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Para el año 2021 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 446,277,646.75 (cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 75/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

## **PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA**

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2021 en cantidad de \$0.00 (cero pesos), para ejercerla en.

## SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2021, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Porción crédito de largo plazo \$21,610,552.88

## INDICADORES DEL INGRESO

En cumplimiento al artículo 17 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado y municipios de San Luis Potosí se presentan los indicadores de desempeño el cual incluye estrategias y metas el cual está alineado al eje del plan municipal de desarrollo política y Gobierno

Nombre del indicador	objetivo	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de medición	Fuente de medición	Unidad responsable del indicador	Significado
Variación porcentual en la recaudación de los ingresos propios Municipales	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo	$(\text{Ingresos propios del año actual}) / (\text{ingresos propios de año anterior}) * 100$	%	mensual	Ejecución presupuestal	Ingresos	Un mayor porcentaje implica mayor eficiencia en la programación y mayor capacidad de ejercicio de los ingresos

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, en valor diario, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3º.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**TABLA DE AJUSTES**

<b>CANTIDADES</b>	<b>UNIDAD DE AJUSTE</b>
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4º.** En el Ejercicio Fiscal 2021 el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

<b>Municipio de Tamazunchale, S.L.P.</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021</b>		
<b>Total</b>		<b>\$ 446,277,646.75</b>
<b>1 Impuestos</b>		<b>5,197,484.28</b>
11 Impuestos sobre los ingresos		-
12 Impuestos sobre el patrimonio		5,197,484.28
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		-
14 Impuestos al comercio exterior		-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		-
16 Impuestos Ecológicos		-
17 Accesorios		-
18 Otros Impuestos		-
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		<b>-</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		-
22 Cuotas para la Seguridad Social		-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		-
25 Accesorios		-
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>		<b>-</b>
31 Contribución de mejoras por obras públicas		-
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>4 Derechos</b>		<b>17,238,333.93</b>
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		-
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		-
43 Derechos por prestación de servicios		16,963,237.14
44 Otros Derechos		275,096.79
45 Accesorios		-
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>5 Productos</b>		<b>5,645,724.87</b>
51 Productos		5,645,724.87
52 Productos de capital (Derogado)		-
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>6 Aprovechamientos</b>		

	2,223,988.84
61 Aprovechamientos	
62 Aprovechamientos Patrimoniales	2,223,988.84
63 Accesorios	-
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	-
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79 Otros Ingresos	-
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	415,972,114.83
81 Participaciones	145,367,005.85
82 Aportaciones	237,409,936.74
83 Convenios	19,827,187.81
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,367,984.43
85 Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	-
91 Transferencias y Asignaciones	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93 Subsidios y Subvenciones	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>0 Ingresos derivados de Financiamientos</b>	-
01 Endeudamiento interno	-
02 Endeudamiento externo	-
03 Financiamiento Interno	-

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el